MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 13017 **DE** 04/12/2024

"Por la cual se archivan Informes Únicos de Infracción al Transporte"

LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015, la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 2409 de 2018 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte[1].

Que la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación[2] se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte[3], sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte[4] (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de

[1] Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.
[2] Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Articulo 189. Corresponde al presidente de la República como jefe de Estado, jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (…) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos
[3] Decreto 2409 de 2018, artículo 4.
[4] Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

Transporte[5], establecidas en la Ley 105 de 1993[6] excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales[7]. (Subrayado fuera de texto).

SEGUNDO: Así, la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre las empresas prestadoras de servicio público de transporte terrestre automotor[8], de conformidad con lo establecido en el título segundo del Decreto 1079 de 2015[9].

En ese sentido y por estar ante la prestación de un servicio público de transporte, el Estado está llamado (i) a intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a cumplir funciones de policía administrativa[10] (la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

TERCERO: Que, de acuerdo con lo expuesto, le corresponde a esta Superintendencia vigilar el cumplimiento de la normatividad aquí señalada, es decir, verificar que se están cumpliendo con las condiciones de habilitación de las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre automotor con las condiciones de organización, económicas, técnicas, el cumplimiento de las rutas habilitadas, todo con el fin de asegurar la debida prestación del servicio y la seguridad de los usuarios.

CUARTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: *"[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito*".

---

[5]"Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

[6]"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

[7] Lo anterior, en congruencia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

[8] Decreto 1079 de 2015 Artículo 2.2.1.4.2.2. Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte

[9] "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

[10] El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos en

dos de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles".

QUINTO: Igualmente, que en el numeral 4 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre: "[*i]mponer las medidas y sanciones que correspondan a sanciones que correspondan de acuerdo con la Ley, por la inobservancia de órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia o de la obstrucción de su actuación administrativa, previa solicitud de explicaciones y práctica de pruebas si hay lugar a ello"*. (Subrayado fuera del texto original).

SEXTO: Que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (en adelante DITRA) en el desarrollo de las funciones operativas realiza controles en las vías del territorio nacional con el fin de verificar que las empresas que prestan el servicio público de transporte cumplan con los requisitos normativos para su operación, salvaguardando el principio de legalidad y seguridad que rigen el sector transporte.

SÉPTIMO: Que el artículo 2.2.1.8.3.3. del Decreto 1079 de 2015, estableció que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

OCTAVO: Para efectos de la presente investigación administrativa se precisa que se dará cumplimiento al procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo desde la apertura de la investigación hasta la firmeza de la decisión, por lo que no es procedente impulsar la presente actuación mediante derechos de petición, (*salvo la petición de documentos)* sino que tanto el investigado como la administración deben ceñirse a los términos y oportunidades procesales que allí se establecen.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los asuntos que se tratan en esta Dirección corresponden a aquellos regulados por norma legal especial, y por lo tanto, de acuerdo con el artículo 14 de la ley 1755 de 2015 no están sometidos a los términos allí señalados.

NOVENO: Que, la Superintendencia recibió el siguiente Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT, en el cual se procede a efectuar el análisis y revisión de este:

9.1. Radicado No. 20235341675722 del 18 de julio de 2023.

Esta superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Seccional Tránsito y Transporte Santander - Unidad de Intervención y Reacción en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 6597A del 13 diciembre de 2022, impuesto al vehículo de placa BVE973 de acuerdo con datos identificados en el informe, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor.

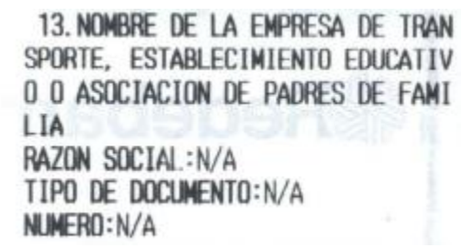
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRAN
SPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIV
O O ASOCIACION DE PADRES DE FAMI
LIA
RAZON SOCIAL:N/A
TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A

Imagen 1. Informe No. 6597A del 13 diciembre de 2022

En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información con relación a que empresa se encontraba vinculado el vehículo, encontrando lo siguiente:

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

Volver

PLACA	BVE973	FECHA MATRÍCULA	16/10/02
ORGANISMO TRANSITO	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA	ESTADO	ACTIVO
MARCA	MAZDA	LINEA	1ALN3M
MODELO	2003	COLOR VEHÍCULO	STRATO PERLA
TIPO DE SERVICIO	Particular	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	4308004536575000
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	01/11/23	FECHA VENCIMIENTO SOAT	03/11/24
FECHA EXPEDICIÓN RTM	23/03/24	FECHA VENCIMIENTO RTM	23/03/25
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	1065130138
NOMBRE PROPIETARIO	RAMIRO ANTONIO IBARRA ALTAMAR	CARROCERIA VEHÍCULO	SEDAN
PESO BRUTO	0		

ACCIDENTES ASOCIADOS A LA PLACA

Imagen 2. Captura de pantalla consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN (CEMAT) 24/10/2024 del vehículo de placas BVE973

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:			
RADIO DE ACCIÓN:		MODALIDAD DE TRANSPORTE:	
MODALIDAD DE SERVICIO:		NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):		ESTADO:	

Imagen 3. Captura de pantalla consulta Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) 24/10/2024 del vehículo de placas BVE973

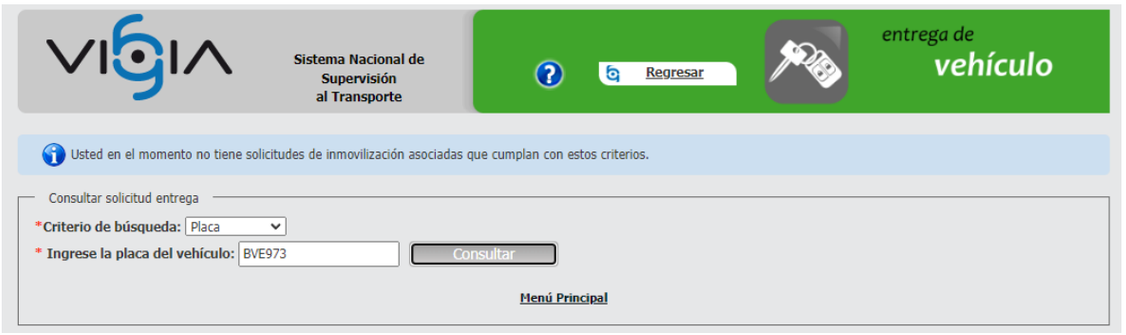

Imagen 4. Captura de pantalla Consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN VIGÍA 24/10/2024 del vehículo de placas BVE973

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información: CEMAT, RUNT y VIGIA no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la presunta empresa infractora. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

9.2. Radicado No. 20235341675732 del 18 de julio de 2023.

Esta superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Seccional Tránsito y Transporte Santander - Unidad de Intervención y Reacción en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 6389A del 13 diciembre de 2022, impuesto al vehículo de placa MLU328 de acuerdo con datos identificados en el informe, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor.

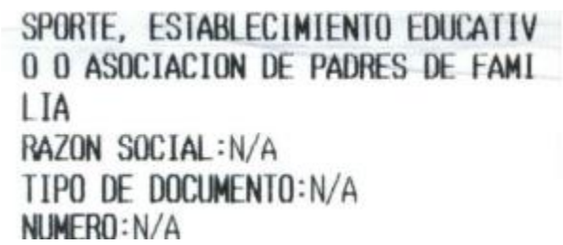
SPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIV
O O ASOCIACION DE PADRES DE FAMI
LIA
RAZON SOCIAL:N/A
TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A

Imagen 1. Informe No. 6389A del 13 diciembre de 2022

En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información con relación a que empresa se encontraba vinculado el vehículo, encontrando lo siguiente:

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

Volver

PLACA	MLU328	FECHA MATRÍCULA	31/07/95
ORGANISMO TRANSITO	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN	ESTADO	ACTIVO
MARCA	RENAULT	LINEA	R 9 BRIO
MODELO	1995	COLOR VEHÍCULO	ROJO PUNZO
TIPO DE SERVICIO	Particular	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	1508005230453000
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	03/04/23	FECHA VENCIMIENTO SOAT	03/04/24
FECHA EXPEDICIÓN RTM	22/04/22	FECHA VENCIMIENTO RTM	22/04/23
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	71938358
NOMBRE PROPIETARIO	RUBEN DARIO MONTERO MANOSALBA	CARROCERIA VEHÍCULO	SEDAN
PESO BRUTO	0		

Imagen 2. Captura de pantalla consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN (CEMAT) 24/10/2024 del vehículo de placas MLU328

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:			
RADIO DE ACCIÓN:		MODALIDAD DE TRANSPORTE:	
MODALIDAD DE SERVICIO:		NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):		ESTADO:	

Imagen 3. Captura de pantalla consulta Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) 24/10/2024 del vehículo de placas MLU328

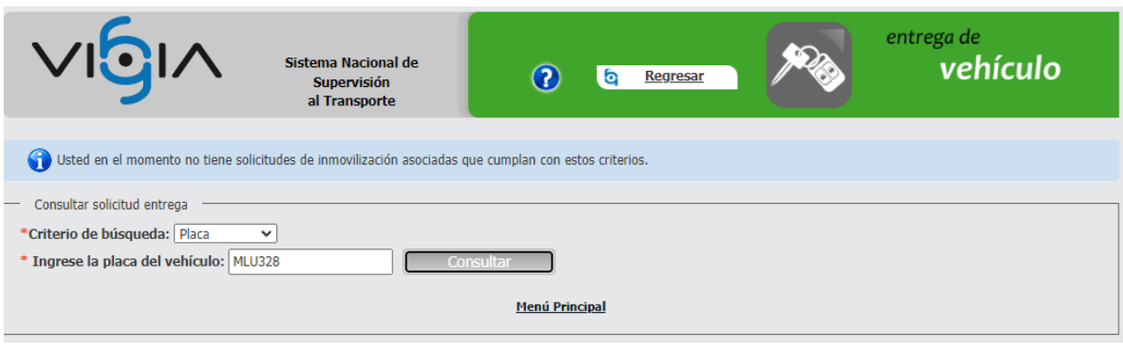

VIGIA Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Regresar

entrega de vehículo

Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.

Consultar solicitud entrega

*Criterio de búsqueda: Placa

* Ingrese la placa del vehículo: MLU328 Consultar

Menú Principal

Imagen 4. Captura de pantalla Consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN VIGÍA 24/10/2024 del vehículo de placas MLU328

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información: CEMAT, RUNT y VIGIA no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la presunta empresa infractora. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

9.3. Radicado No. 20235341675742 del 18 de julio de 2023.

Esta superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Seccional Tránsito y Transporte Santander - Unidad de Intervención y Reacción en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 6598A del 13 diciembre de 2022, impuesto al vehículo de placa VAP597 de acuerdo con datos identificados en el informe, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor.

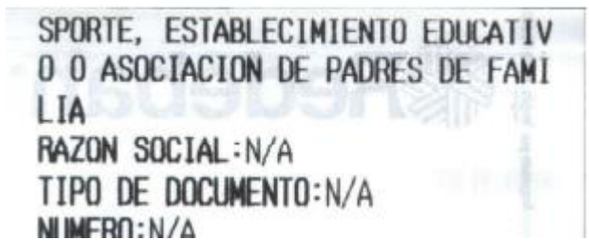
SPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIV
O O ASOCIACION DE PADRES DE FAMI
LIA
RAZON SOCIAL:N/A
TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A

Imagen 1. Informe No. 6598A del 13 diciembre de 2022

En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información con relación a que empresa se encontraba vinculado el vehículo, encontrando lo siguiente:

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

Volver

PLACA	VAP597	FECHA MATRÍCULA	29/06/11
ORGANISMO TRANSITO	INST MCPAL TTOyTTE VALLEDUPAR	ESTADO	ACTIVO
MARCA	HYUNDAI	LINEA	ELANTRA GLS
MODELO	2012	COLOR VEHÍCULO	PLATEADO GRIS
TIPO DE SERVICIO	Particular	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
MODALIDAD SERVICIO		NÚMERO SOAT	4308004735159000
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	20/12/23	FECHA VENCIMIENTO SOAT	20/12/24
FECHA EXPEDICIÓN RTM	21/12/23	FECHA VENCIMIENTO RTM	21/12/24
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	1065644457
NOMBRE PROPIETARIO	ANA BERTILDE PINZON RAMOS	CARROCERIA VEHÍCULO	SEDAN
PESO BRUTO	0		

Imagen 2. Captura de pantalla consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN (CEMAT) 24/10/2024 del vehículo de placas VAP597

Imagen 3. Captura de pantalla consulta Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) 24/10/2024 del vehículo de placas VAP597

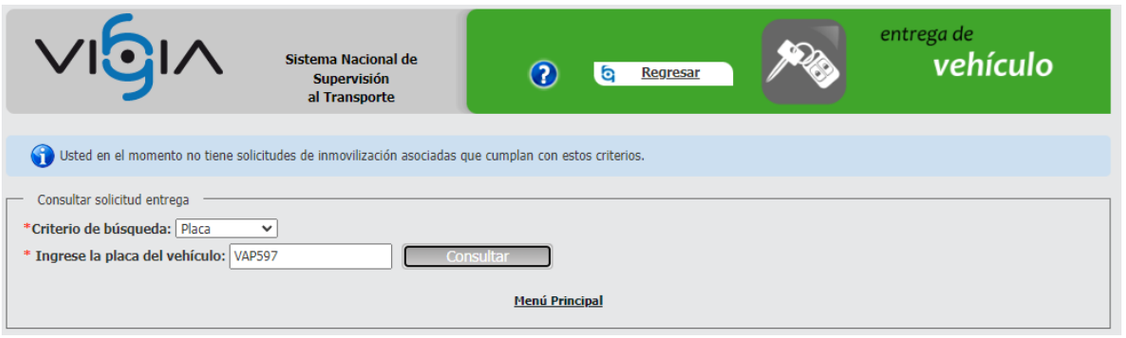

Imagen 4. Captura de pantalla Consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN VIGÍA 24/10/2024 del vehículo de placas VAP597

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información: CEMAT, RUNT y VIGIA no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la presunta empresa infractora. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

9.4. Radicado No. 20235341675922 del 18 de julio de 2023.

Esta superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Seccional Tránsito y Transporte Santander - Unidad de Intervención y Reacción en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 6654A del 15 diciembre de 2022, impuesto al vehículo de placa UWQ490 de acuerdo con datos identificados en el informe, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor.

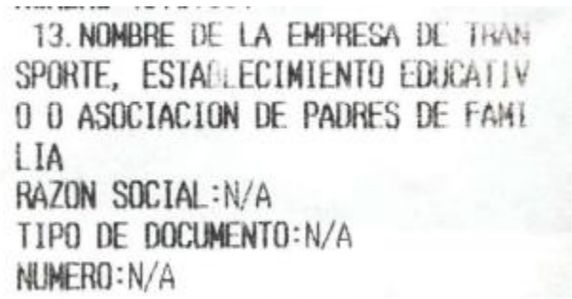
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRAN
SPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIV
O O ASOCIACION DE PADRES DE FAMI
LIA
RAZON SOCIAL:N/A
TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A

Imagen 1. Informe No. 6654A del 15 diciembre de 2022

En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información con relación a que empresa se encontraba vinculado el vehículo, encontrando lo siguiente:

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

Volver

PLACA	UWQ490	FECHA MATRÍCULA	14/10/04
ORGANISMO TRANSITO	INST MCPAL TTOyTTE VALLEDUPAR	ESTADO	ACTIVO
MARCA	CHEVROLET	LINEA	SPRINT
MODELO	2004	COLOR VEHÍCULO	GRIS
TIPO DE SERVICIO	Particular	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	9201122059743
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	06/12/22	FECHA VENCIMIENTO SOAT	06/12/23
FECHA EXPEDICIÓN RTM	09/12/22	FECHA VENCIMIENTO RTM	09/12/23
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	49757031
NOMBRE PROPIETARIO	CARMEN LUZ MORGAN PEDROZO	CARROCERIA VEHÍCULO	SEDAN
PESO BRUTO	0		

Imagen 2. Captura de pantalla consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN (CEMAT) 24/10/2024 del vehículo de placas UWQ490

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:			
RADIO DE ACCIÓN:		MODALIDAD DE TRANSPORTE:	
MODALIDAD DE SERVICIO:		NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):		ESTADO:	

Imagen 3. Captura de pantalla consulta Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) 24/10/2024 del vehículo de placas UWQ490

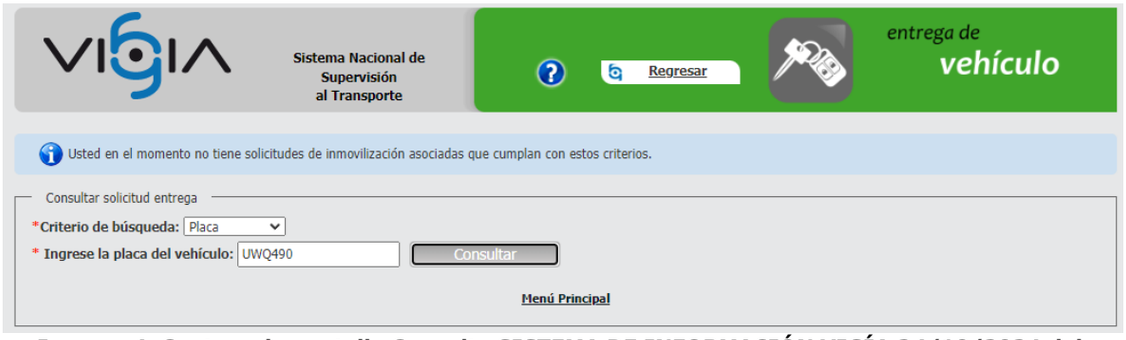

Imagen 4. Captura de pantalla Consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN VIGÍA 24/10/2024 del vehículo de placas UWQ490

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información: CEMAT, RUNT y VIGIA no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la presunta empresa infractora. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

9.5. Radicado No. 20235341678392 del 19 de julio de 2023.

Esta superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Seccional Tránsito y Transporte Santander - Unidad de Intervención y Reacción en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 6511A del 19 diciembre de 2022, impuesto al vehículo de placa BMY393 de acuerdo con datos identificados en el informe, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor.

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRAN
SPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIV
O O ASOCIACION DE PADRES DE FAMI
LIA
RAZON SOCIAL:N/A
TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A

Imagen 1. Informe No. 6511A del 19 diciembre de 2022

En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información con relación a que empresa se encontraba vinculado el vehículo, encontrando lo siguiente:

Imagen 2. Captura de pantalla consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN (CEMAT) 24/10/2024 del vehículo de placas BMY393

Imagen 3. Captura de pantalla consulta Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) 24/10/2024 del vehículo de placas BMY393

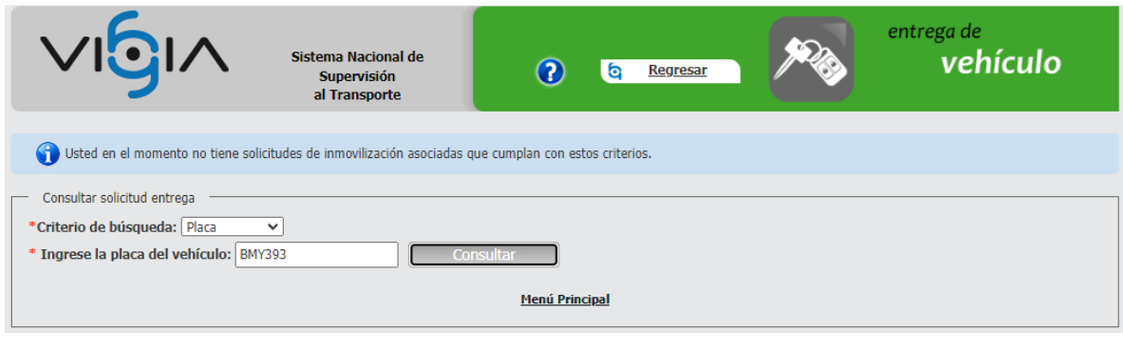

Imagen 4. Captura de pantalla Consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN VIGÍA 24/10/2024 del vehículo de placas BMY393

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información: CEMAT, RUNT y VIGIA no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la presunta empresa infractora. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

9.6. Radicado No. 20235341678412 del 19 de julio de 2023.

Esta superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Seccional Tránsito y Transporte Santander - Unidad de Intervención y Reacción en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 6512A del 20 diciembre de 2022, impuesto al vehículo de placa QFD424 de acuerdo con datos identificados en el informe, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor.

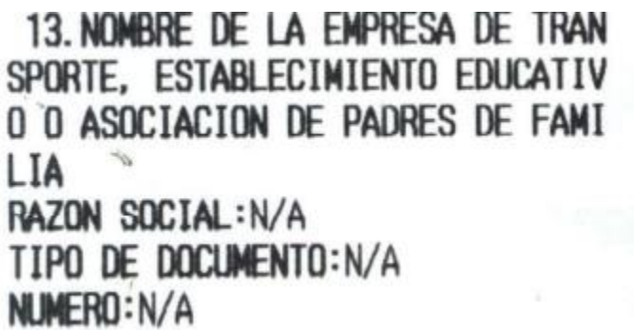
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRAN
SPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIV
O O ASOCIACION DE PADRES DE FAMI
LIA
RAZON SOCIAL:N/A
TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A

Imagen 1. Informe No. 6512A del 20 diciembre de 2022

En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información con relación a que empresa se encontraba vinculado el vehículo, encontrando lo siguiente:

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

Volver

PLACA	QFD424	FECHA MATRÍCULA	27/12/02
ORGANISMO TRANSITO	U TEC CONT/VIG/ REG TTO/TTE SANTA MARTA	ESTADO	ACTIVO
MARCA	RENAULT	LINEA	SCENIC
MODELO	2003	COLOR VEHÍCULO	BEIGE ESTEPA
TIPO DE SERVICIO	Particular	CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMOVIL
MODALIDAD SERVICIO	PASAJEROS	NÚMERO SOAT	4308005063020000
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	19/02/24	FECHA VENCIMIENTO SOAT	19/02/25
FECHA EXPEDICIÓN RTM	07/12/22	FECHA VENCIMIENTO RTM	07/12/23
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	77024238
NOMBRE PROPIETARIO	OSMAN ENRIQUE PALMERA TORREZ	CARROCERIA VEHÍCULO	SEDAN
PESO BRUTO	0		

Imagen 2. Captura de pantalla consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN (CEMAT) 24/10/2024 del vehículo de placas QFD424

Imagen 3. Captura de pantalla consulta Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) 24/10/2024 del vehículo de placas QFD424

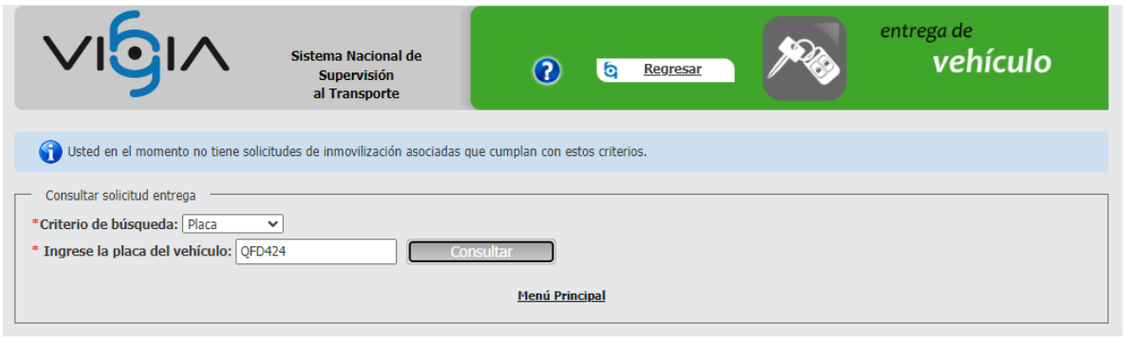

Imagen 4. Captura de pantalla Consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN VIGÍA 24/10/2024 del vehículo de placas QFD424

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información: CEMAT, RUNT y VIGIA no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la presunta empresa infractora. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

9.7. Radicado No. 20235341678422 del 19 de julio de 2023.

Esta superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Seccional Tránsito y Transporte Santander - Unidad de Intervención y Reacción en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 28446A del 24 diciembre de 2022, impuesto al vehículo de placa CRK840 de acuerdo con datos identificados en el informe, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor.

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRAN
SPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIV
O O ASOCIACION DE PADRES DE FAMI
LIA
RAZON SOCIAL:N/A
TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A

Imagen 1. Informe No. 28446A del 24 diciembre de 2022

En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información con relación a que empresa se encontraba vinculado el vehículo, encontrando lo siguiente:

Imagen 2. Captura de pantalla consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN (CEMAT) 24/10/2024 del vehículo de placas CRK840

Imagen 3. Captura de pantalla consulta Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) 24/10/2024 del vehículo de placas CRK840

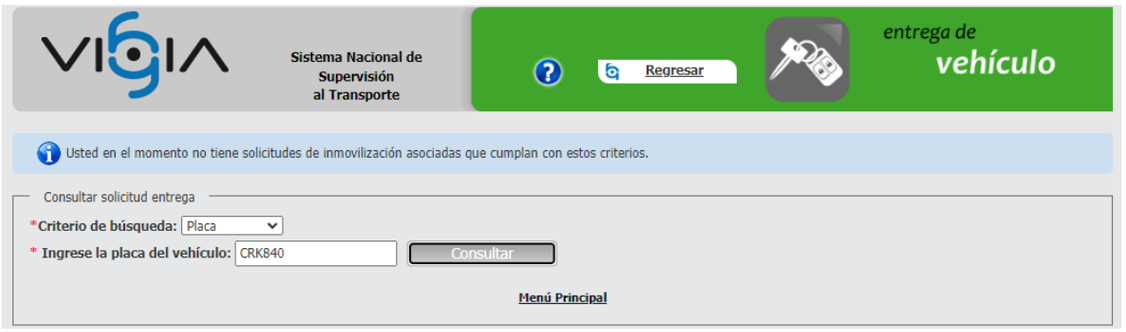

Imagen 4. Captura de pantalla Consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN VIGÍA 24/10/2024 del vehículo de placas CRK840

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información: CEMAT, RUNT y VIGIA no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la presunta empresa infractora. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

9.8. Radicado No. 20235341679822 del 19 de julio de 2023.

Esta superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Seccional Tránsito y Transporte Santander - Unidad de Intervención y Reacción en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 27617A del 09 diciembre de 2022, impuesto al vehículo de placa LGJ591 de acuerdo con datos identificados en el informe, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor.

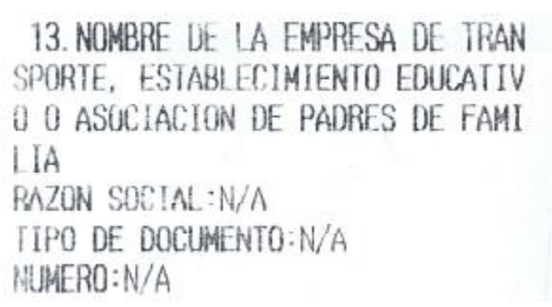
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRAN
SPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIV
O O ASOCIACION DE PADRES DE FAMI
LIA
RAZON SOCIAL:N/A
TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A

Imagen 1. Informe No. 27617A del 09 diciembre de 2022

En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información con relación a que empresa se encontraba vinculado el vehículo, encontrando lo siguiente:

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

Volver

PLACA	LGJ591	FECHA MATRÍCULA	30/09/86
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTEyTTO BELLO	ESTADO	ACTIVO
MARCA	CHEVROLET	LINEA	C 30 135
MODELO	1986	COLOR VEHÍCULO	GRIS PLATINO
TIPO DE SERVICIO	Particular	CLASE DE VEHÍCULO	CAMION
MODALIDAD SERVICIO	CARGA	NÚMERO SOAT	355215457260200
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	01/09/23	FECHA VENCIMIENTO SOAT	01/09/24
FECHA EXPEDICIÓN RTM	21/06/24	FECHA VENCIMIENTO RTM	21/06/25
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	3730543
NOMBRE PROPIETARIO	JOSE EULISES CEBALLOS VIDAL	CARROCERIA VEHÍCULO	ESTACASESTACASESTACASESTACASESTACASESTACASFURGONPLANCHONPLANCHONPLATAFORMAPLATAFORMA
PESO BRUTO	9.000		

Imagen 2. Captura de pantalla consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN (CEMAT) 24/10/2024 del vehículo de placas LGJ591

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:			
RADIO DE ACCIÓN:		MODALIDAD DE TRANSPORTE:	
MODALIDAD DE SERVICIO:		NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):		ESTADO:	

Imagen 3. Captura de pantalla consulta Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) 24/10/2024 del vehículo de placas LGJ591

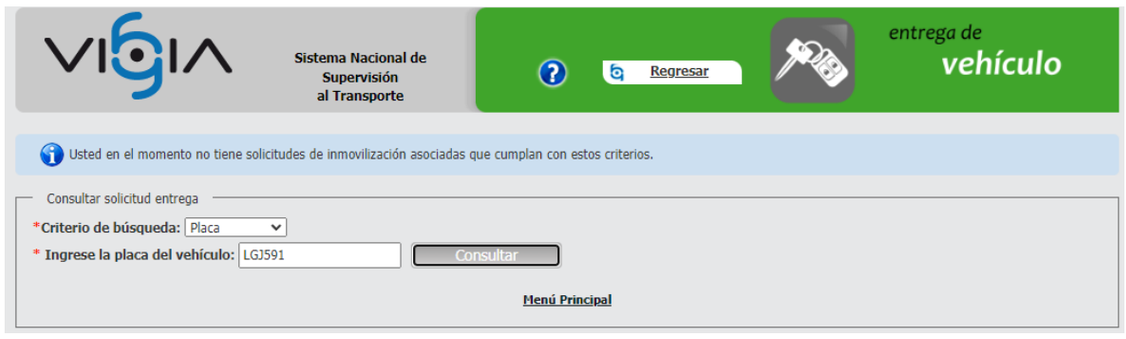

VIGIA Sistema Nacional de Supervisión al Transporte

Regresar

entrega de vehículo

Usted en el momento no tiene solicitudes de inmovilización asociadas que cumplan con estos criterios.

Consultar solicitud entrega

*Criterio de búsqueda: Placa

* Ingrese la placa del vehículo: LGJ591 Consultar

Menú Principal

Imagen 4. Captura de pantalla Consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN VIGÍA 24/10/2024 del vehículo de placas LGJ591

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información: CEMAT, RUNT y VIGIA no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la presunta empresa infractora. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos

mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

9.9. Mediante Radicado No. 20235341679902 del 19 de julio de 2023.

Esta superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Seccional Tránsito y Transporte Santander - Unidad de Intervención y Reacción en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 27616A del 09 diciembre de 2022, impuesto al vehículo de placa EJA610 de acuerdo con datos identificados en el informe, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor.

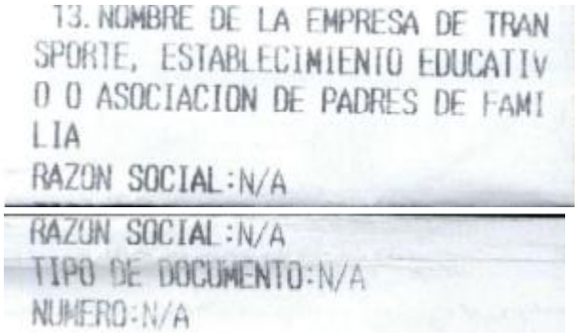
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRAN
SPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIV
O O ASOCIACION DE PADRES DE FAMI
LIA
RAZON SOCIAL:N/A

RAZON SOCIAL:N/A
TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A

Imagen 1. Informe No. 27616A del 09 diciembre de 2022

En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información con relación a que empresa se encontraba vinculado el vehículo, encontrando lo siguiente:

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

Volver

PLACA	EJA610	FECHA MATRÍCULA	22/07/93
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTEyTTO BELLO	ESTADO	ACTIVO
MARCA	MAZDA	LINEA	T 45
MODELO	1993	COLOR VEHÍCULO	ROJO MONTANA
TIPO DE SERVICIO	Particular	CLASE DE VEHÍCULO	CAMION
MODALIDAD SERVICIO	CARGA	NÚMERO SOAT	8120794900
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	08/02/24	FECHA VENCIMIENTO SOAT	08/02/25
FECHA EXPEDICIÓN RTM	16/11/23	FECHA VENCIMIENTO RTM	16/11/24
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	71250199
NOMBRE PROPIETARIO	ALVARO ANTONIO AREIZA JARAMILLO	CARROCERIA VEHÍCULO	ESTACASESTACASESTACASESTACASESTACASESTACASFURGONPLANCHONPLANCHONPLATAFORMAPLATAFORMA
PESO BRUTO	6.760		

Imagen 2. Captura de pantalla consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN (CEMAT) 24/10/2024 del vehículo de placas EJA610

Imagen 3. Captura de pantalla consulta Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) 24/10/2024 del vehículo de placas EJA610

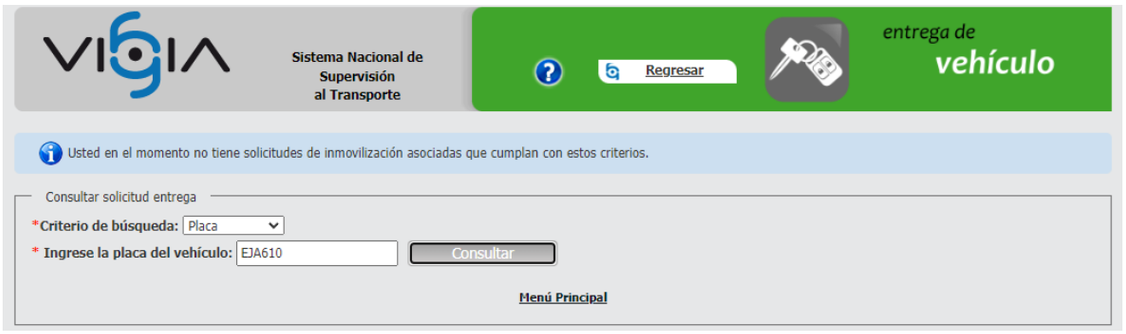

Imagen 4. Captura de pantalla Consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN VIGÍA 24/10/2024 del vehículo de placas EJA610

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información: CEMAT, RUNT y VIGIA no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la presunta empresa infractora. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

9.10. Mediante Radicado No. 20235341680002 del 19 de julio de 2023.

Esta superintendencia recibió el informe de infracciones presentado por la Seccional Tránsito y Transporte Santander - Unidad de Intervención y Reacción en el que se relacionaba el Informe Único de Infracción al Transporte No. 27615A del 02 diciembre de 2022, impuesto al vehículo de placa XDC20F de acuerdo con datos identificados en el informe, el cual se encuentra anexo al presente acto administrativo.

Del análisis del IUIT esta Dirección encontró lo siguiente: (i) no se describe el sujeto infractor.

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA -
RAZON SOCIAL:N/A

TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A

Imagen 1. Informe No. 27615A del 02 diciembre de 2022

En atención a lo anterior, esta Superintendencia procedió a realizar la búsqueda en los diferentes sistemas de información con relación a que empresa se encontraba vinculado el vehículo, encontrando lo siguiente:

CONSULTA TRANSVERSAL POR PLACA

Volver

PLACA	XDC20F	FECHA MATRÍCULA	03/11/21
ORGANISMO TRANSITO	STRIA TTOyTTE MCPAL CHIGORODO	ESTADO	ACTIVO
MARCA	VICTORY	LINEA	ONE MP
MODELO	2022	COLOR VEHÍCULO	NEGRO NEBULOSA
TIPO DE SERVICIO	Particular	CLASE DE VEHÍCULO	MOTOCICLETA
MODALIDAD SERVICIO		NÚMERO SOAT	82073454
FECHA EXPEDICIÓN SOAT	28/10/21	FECHA VENCIMIENTO SOAT	28/10/22
FECHA EXPEDICIÓN RTM		FECHA VENCIMIENTO RTM	
TIPO DOCUMENTO PROPIETARIO	Cédula Ciudadanía	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	32355931
NOMBRE PROPIETARIO	NELLY JOHANA CARVAJAL RODI¿¿O	CARROCERIA VEHÍCULO	SEMICERRADASIN CARROCERIASIN

Imagen 2. Captura de pantalla consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN (CEMAT) 24/10/2024 del vehículo de placas XDC20F

Tarjeta de Operación

EMPRESA AFILIADORA:			
RADIO DE ACCIÓN:		MODALIDAD DE TRANSPORTE:	
MODALIDAD DE SERVICIO:		NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):		FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):		ESTADO:	

Imagen 3. Captura de pantalla consulta Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) 24/10/2024 del vehículo de placas XDC20F

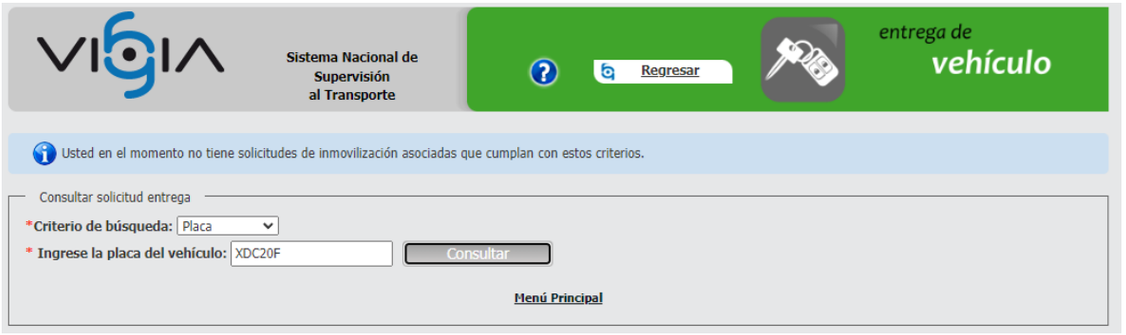

Imagen 4. Captura de pantalla Consulta SISTEMA DE INFORMACIÓN VIGÍA 24/10/2024 del vehículo de placas XDC20F

De conformidad con los resultados de las búsquedas realizadas en los sistemas de información: CEMAT, RUNT y VIGIA no se evidenciaron resultados con respecto a la tarjeta de operación de la presunta empresa infractora. Por lo tanto, no se puede identificar al sujeto infractor, motivo por el cual no se puede consultar información adicional a la entregada por el agente de tránsito.

Por ende, no se puede recopilar material probatorio que permita verificar la conducta cuestionada y el infractor. En síntesis, no se cumplen los requisitos mínimos para el inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio, por ende, procede el archivo de éste.

DÉCIMO: La Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte procederá a realizar el análisis correspondiente con el fin de determinar si es procedente iniciar una investigación administrativa con el fin de endilgar responsabilidad en los siguientes términos:

10.1. Identificación del sujeto pasivo de una investigación administrativa sancionatoria

Para iniciar una investigación administrativa de naturaleza sancionatoria, se debe realizar en primera instancia averiguaciones preliminares, con el fin de determinar que existen elementos o méritos para adelantar el mismo. En el caso objeto de estudio, se determinó que los IUIT descritos en el considerando del presente acto administrativo no cumplen el criterio relativo a la identificación plena del sujeto objeto de la investigación, en tanto que no se logró determinar

las personas jurídicas presuntamente infractoras a las normas del sector transporte, a la luz de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, en el cual se establece:

"(…) Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. ***Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad,*** *los hechos que lo originan,* ***las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación****, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes Este acto administrativo deberá*

ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.(…)"

En este Sentido, es una carga procesal para la administración determinar si las averiguaciones preliminares dan mérito o no para iniciar a una investigación administrativa sancionatoria, tal como lo ha establecido la Corte Constitucional así:

"(…) las cargas procesales son aquellas situaciones instituidas por la ley que comportan o demandan una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso. Como se ve, las cargas procesales se caracterizan porque el sujeto a quien se las impone la ley conserva la facultad de cumplirlas o no, sin que el Juez o persona alguna pueda compelerlo coercitivamente a ello, todo lo contrario de lo que sucede con las obligaciones; (...)[11]*"*

Finalmente, resulta útil resaltar que:

"En cuanto al procedimiento administrativo sancionatorio, es preciso señalar que si no se encuentra definido en una ley especial o existan vacíos normativos, por remisión expresa al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se aplican los Artículos 47 al 49 de ese cuerpo normativo. (...) La potestad reglamentaria es la facultad constitucionalmente atribuida al Gobierno Nacional para la expedición de reglamentos de carácter general y abstracto que facilitan la debida ejecución de las leyes. A través de esta potestad el ejecutivo desarrolla los principios y reglas fijados en la ley, detallando los aspectos técnicos y operativos necesarios para su aplicación, sin que en ningún caso pueda modificar, ampliar o restringir su contenido y alcance"[12]

Conforme lo precedente, corresponde a esta autoridad administrativa identificar plenamente, a través de medios probatorios válidos, a las personas naturales o jurídicas a las que se les imputará la conducta con el fin de establecer si cometió o no un hecho reprochable por el ordenamiento jurídico. Ello en aras de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas.

Así las cosas, y como resultado de las averiguaciones preliminares adelantadas por esta administración, no fue posible establecer con precisión y claridad cuáles son las personas naturales o jurídicas infractoras, por lo que se procede a archivar el informe único de infracción al transporte IUIT y las actuaciones adelantadas.

10.2. Falta de acervo probatorio en una investigación administrativa sancionatoria

El Informe Único de Infracciones al Transporte es un formato a través del cual los agentes de control en el desarrollo de sus funciones como autoridad administrativa describen una situación fáctica que deriva en una presunta infracción a las normas del sector transporte, formato que para el efecto

[11] Corte Constitucional, C-146 del siete (7) de abril de dos mil quince (2015), MP : Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
[12] Corte Constitucional, sentencia C-699 del dieciocho (18) de Noviembre de dos mil quince (2015), MP: Alberto Rojas Ríos

reglamentará el Ministerio de Transporte y, que este informe se tiene como prueba para el inicio de la investigación[13].

Es así como, conforme a lo dispuesto en los artículos 243 y 244 del Código General del Proceso, el IUIT es un documento público que goza de plena autenticidad, el cual, junto con la demás documentación recolectada por los agentes de tránsito y transporte, se consideran pleno material probatorio que aportan elementos de juicio a la presunta infracción.

Conforme a lo anterior, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre realizó el correspondiente análisis de fondo respecto del Informe único de infracción al transporte – IUIT-, del cual se logró determinar que, el agente de tránsito no identificó adecuadamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que se interpuso el IUIT.

Como resultado de dichas averiguaciones, este Despacho no logró recolectar el material probatorio pertinente que permitiese evidenciar al presunto infractor, de acuerdo a lo descrito por el agente de tránsito, toda vez que, de las averiguaciones realizadas en los diferentes sistemas de información especificados no se logró recolectar la información necesaria con respecto los siguientes Informes: No. 6597A del 13/12/2022, No. 6389A del 13/12/2022, No. 6598A del 13/12/2022, No. 6654A del 15/12/2022, No. 6511A del 19/12/2022, No. 6512A del 20/12/2022, No. 28446A del 24/12/2022, No. 27617A del 9/12/2022, No. 27616A del 9/12/2022 y 27615A del 2/12/2022.

Así las cosas, esta Dirección procede a resaltar la importancia del acervo probatorio para iniciar una investigación administrativa sancionatoria, para lo cual se destaca lo manifestado por la Corte Constitucional, así:

"(…) las pruebas judiciales son los medios señalados por el legislador para crear en el juzgador la certeza o el convencimiento sobre la verdad de los hechos que son materia de los procesos respectivos, con el fin de que el mismo aplique el ordenamiento positivo a los casos concretos (...)"[14]

Como consecuencia de lo anterior, el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 dispone que:

*"**Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como***

***resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante** acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso."* (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

[13] artículo 2.2.1.8.3.3 del Decreto 1079 del 2015
[14] Corte Constitucional, sentencia C- 380 de 2002.

En concordancia con lo anterior y, en virtud de los principios rectores del derecho administrativo, este Despacho considera útil resaltar lo establecido por la Corte constitucional, así:

"(..) La presunción de inocencia va acompañada de otra garantía: "el in dubio pro administrado", toda vez que si el estado no cumple con la carga probatoria que le corresponde y existen dudas razonables respecto de la responsabilidad de quien está siendo objeto de investigación, la única respuesta posible es la exoneración"[15]

Por lo anterior, esta Dirección al realizar un análisis detallado de la información suministrada por las autoridades antes mencionadas, encuentra que no existen suficientes elementos probatorios y de juicio, que permitan determinar las presuntas infracciones.

DÉCIMO PRIMERO: En el marco de lo expuesto, se colige que no es posible iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en virtud a que no se puede establecer con precisión y claridad (i) la persona natural o jurídica que sería objeto de la investigación y, (ii) no existe suficiente material probatorio que genere certeza acerca de la presunta infracción. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se procede a archivar las averiguaciones preliminares en curso señaladas en los términos descritos anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el Informe Único de Infracción al Transporte No. 6597A del 13/12/2022, No. 6389A del 13/12/2022, No. 6598A del 13/12/2022, No. 6654A del 15/12/2022, No. 6511A del 19/12/2022, No. 6512A del 20/12/2022, No. 28446A del 24/12/2022, No. 27617A del 9/12/2022, No. 27616A del 9/12/2022 y 27615A del 2/12/2022, impuesto al vehículo de placa BVE973, MLU328, VAP597, UWQ490, BMY393, QFD424, CRK840, LGJ591, EJA610 y XDC20F, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR el contenido de la presente Resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva publicación remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme al artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

[15] Corte Constitucional, Sentencia C-595 del 27 de julio de 2010, Magistrado ponente Jorge Ivan Palacio Palacio.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente sin resolución que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SuperTransporte
Firmado digitalmente por ARIZA MARTINEZ CLAUDIA MARCELA
Fecha: 2024.12.04 09:33:55 -05'00'

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ
Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Publicar

Proyectó: Steven Castellón A. – Abogado Contratista DITT
Reviso:: Danny García- Profesional Especializado DITTT

20235341675722
Asunto: IUIT en formato .pdf No. 6597A del 13/12
Fecha Rad: 18-07-2023 01:49
Radicador: DORISQUINONES
Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Remitente: Seccional de Transito y Transporte Cesar
www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25

INFORME UNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE

INFORME NUMERO: 6597A

1. FECHA Y HORA
2022-12-13 HORA: 08:23:41

2. LUGAR DE LA INFRACCION
DIRECCION: PUEBLO NUEVO- VALLEDUPAR KM 114 - LOS CAUCHOS VALLEDUPAR (CESAR)

3. PLACA: BVE973

4. EXPEDIDA: BUCARAMANGA (SANTANDER)

5. CLASE DE SERVICIO: PARTICULAR

6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE: 000000
NACIONALIDAD: 000000

7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR:

7.1. RADIO DE ACCION:

7.1.1. Operacion Metropolitana, Distrital y/o Municipal:
N/A

7.1.2. Operación Nacional:
N/A

7.2. TARJETA DE OPERACION
NUMERO: N/A
FECHA: N/A

8. CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL

9. DATOS DEL CONDUCTOR

9.1. TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANIA
NUMERO: 1065130138
NACIONALIDAD: Colombiano
EDAD: 33
NOMBRE: RAMIRO ANTONIO IBARRA ALTAMAR
DIRECCION: Chimila
TELEFONO: 3108226465
MUNICIPIO: EL COPEY (CESAR)

10. LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD:
NUMERO: 10026556380

11. LICENCIA DE CONDUCCION:
NUMERO: 1065130138
VIGENCIA: 2032-05-31
CATEGORIA: B1

12. PROPIETARIO DEL VEHICULO: **NOMBRE:** RAMIRO IBARRA ALTAMAR
TIPO DE DOCUMENTO: C.C
NUMERO: 1065130138

13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
RAZON SOCIAL: N/A
TIPO DE DOCUMENTO: N/A
NUMERO: N/A

14. INFRACCION AL TRANSPORTE NACIONAL
LEY: 336
ANO: 1996
ARTICULO: 46
NUMERAL: 00
LITERAL: E

14.1. INMOVILIZACION O RETENCION DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL: C

14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE:
NOMBRE: Licencia de transito
NUMERO: 10026556380

14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACION: Super intendencia de puertos y transportes

14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO:
DIRECCION: Carrera 7a calle 44
MUNICIPIO: VALLEDUPAR (CESAR)

15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION DE TRANSPORTE NACIONAL

15.1. Modalidades de transporte de operacion Nacional
NOMBRE: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

15.2. Modalidades de transporte de operacion Metropolitano, Distrital y/o Municipal
NOMBRE: N/A

16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decision 837 de 2019)

16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISION 467 DE 1999)
ARTICULO: 0000000
NUMERAL: 0000000

16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

16.3. CERTIFICADO DE HABILITACION (Del automotor)
NUMERO: 10026556380
FECHA: 2002-10-16 00:00:00.000

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACION (Unidad de carga)
NUMERO: 00000000
FECHA: 2002-10-16 00:00:00.000

17. OBSERVACIONES
PRESTA UN SERVICIO PUBLICON EN UN VEHICULO PARTICULAR TRANSPORTANDO PASAJEROS JOSE VALERO CV 25308809. MARIA RANGEL CC 32761424. ISABEL ROJAS CC 1003197714. ARGENIDA TOLOZA CC 36592523 DESDE CHIMILA HASTA VALLEDUPAR PAGANDO PASAJES

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
NOMBRE : WILSON MARIO DEL CAMPO BATISTA
PLACA : 092793 ENTIDAD : UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD DECES

19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES
FIRMA AGENTE

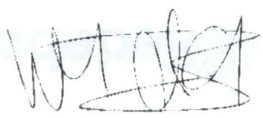

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA CONDUCTOR

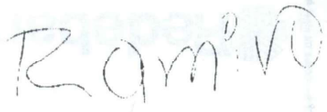

NUMERO DOCUMENTO: 1065130138

FIRMA TESTIGO

NUMERO DOCUMENTO: 19691519

20235341675732
Asunto: IUIT en formato .pdf No. 6389A del 13/12
Fecha Rad: 18-07-2023 01:54
Radicador: DORISQUINONES
Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Remitente: Seccional de Transito y Transporte Cesar
www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25

INFORME UNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE
INFORME NUMERO: 6389A
1. FECHA Y HORA
2022-12-13 HORA: 12:07:19
2. LUGAR DE LA INFRACCION
DIRECCION: 4517 BOSCONIA R?O ARIGUANI 10+500 - PEAJE COPEY BOSCONIA (CESAR) MLU
3. PLACA: MLU328
4. EXPEDIDA: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
5. CLASE DE SERVICIO: PARTICULAR
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE:00000
NACIONALIDAD: 00000
7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR:
7.1. RADIO DE ACCION:
7.1.1. Operacion Metropolitana, Distrital y/o Municipal:
N/A
7.1.2. Operación Nacional:
N/A
7.2. TARJETA DE OPERACION
NUMERO: N/A
FECHA: N/A
8. CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
9. DATOS DEL CONDUCTOR
9.1. TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANIA
NUMERO: 12685453
NACIONALIDAD: Colombiana
EDAD: 60
NOMBRE: ORLANDO ENRIQUE PEREZ FONSECA
DIRECCION: Cl 13 22 34
TELEFONO: 3227624597
MUNICIPIO: EL COPEY (CESAR)
10. LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD:
NUMERO: 05001000363915
11. LICENCIA DE CONDUCCION:
NUMERO: 0000000
VIGENCIA: 2022-12-13
CATEGORIA: A1
12. PROPIETARIO DEL VEHICULO: NOMBRE: RUBEN DARIO MONTERO MANOSALVA
TIPO DE DOCUMENTO: C.C
NUMERO: 7?938358
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
RAZON SOCIAL: N/A
TIPO DE DOCUMENTO: N/A
NUMERO: N/A
14. INFRACCION AL TRANSPORTE NACIONAL
LEY: 336
ANO: 1996
ARTICULO: 46
NUMERAL: 000000
LITERAL: E
14.1. INMOVILIZACION O RETENCION DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL: I
14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE:
NOMBRE: 0000
NUMERO: 00000
14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACION: Supertransporte
14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO:
DIRECCION: No aplica
MUNICIPIO: NO APLICA
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION DE TRANSPORTE NACIONAL
15.1. Modalidades de transporte de operacion Nacional
NOMBRE: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
15.2. Modalidades de transporte de operacion Metropolitano, Distrital y/o Municipal
NOMBRE: N/A
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decision 837 de 2019)
16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISION 467 DE 1999)
ARTICULO: 000
NUMERAL: 000
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
16.3. CERTIFICADO DE HABILITACION (Del automotor)
NUMERO: 000000
FECHA: 2022-12-13 00:00:00.000
16.4. CERTIFICADO DE HABILITACION (Unidad de carga)
NUMERO: 00
FECHA: 2022-12-13 00:00:00.000
17. OBSERVACIONES
VEHICULO RELACIONADO EN EL PRESENTE INFORME SE ENCUENTRA TRANSPORTANDO PERSONAS DE FORMA IRREGULAR AFECTANDO ECONMICAMENTE A LAS EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE PRESTAN SERVICIO EN ESTA RUTA. IGUALMENTE SE LE REALIZA LA ORDEN DE COMPARENDO AL TRANSITO NUMERO 5438969 RADICADA EN TRANSITO DE BOSCONIA.

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
NOMBRE : AMAURY ZARATE ORTIZ
PLACA : 091140 ENTIDAD : UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD DECES
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES
FIRMA AGENTE

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA CONDUCTOR

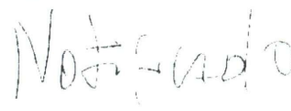

NUMERO DOCUMENTO: 12685453

FIRMA TESTIGO

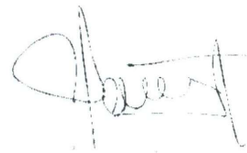

NUMERO DOCUMENTO: 1143247848

20235341675742
Asunto: IUIT en formato .pdf No. 6598A del 13/12
Fecha Rad: 18-07-2023 01:58
Radicador: DORISQUINONES
Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Remitente: Seccional de Transito y Transporte Cesar
www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25

INFORME UNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE
INFORME NUMERO: 6598A
1. FECHA Y HORA
2022-12-13 HORA: 16:07:35
2. LUGAR DE LA INFRACCION
DIRECCION: PUEBLO NUEVO-VALLEDUPAR KM 114 - LOS CAUCHOS VALLEDUPAR (CESAR)
3. PLACA: VAP597
4. EXPEDIDA: VALLEDUPAR (CESAR)
5 CLASE DE SERVICIO:PARTICULAR
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE :000000
NACIONALIDAD:00000P
7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR:
7.1. RADIO DE ACCION:
7.1.1. Operacion Metropolitana, Distrital y/o Municipal:
N/A
7.1.2. Operación Nacional:
N/A
7.2. TARJETA DE OPERACION
NUMERO:N/A
FECHA:N/A
8. CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
9. DATOS DEL CONDUCTOR
9.1. TIPO DE DOCUMENTO:CÉDULA CIUDADANIA
NUMERO:12568582
NACIONALIDAD:Colombiano
EDAD:41
NOMBRE:JOSE DANIEL RODRIGUEZ AVENDANO
DIRECCION:LOS CAUCHOS
TELEFONO:3105377551
MUNICIPIO:VALLEDUPAR (CESAR)
10. LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD:
NUMERO:10022212477
11. LICENCIA DE CONDUCCION:
NUMERO:12568582
VIGENCIA:2024-05-06
CATEGORIA:B2
12. PROPIETARIO DEL VEHICULO:NOMBRE:ILDA MARIA RODRIGUEZ
TIPO DE DOCUMENTO:C.C
NUMERO:12568582
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
RAZON SOCIAL:N/A
TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A
14. INFRACCION AL TRANSPORTE NACIONAL
LEY:336
ANO:1996
ARTICULO:46
NUMERAL:00
LITERAL:E
14.1. INMOVILIZACION O RETENCION DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL:C
14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE:
NOMBRE:Licencia de transito
NUMERO:10022212477
14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACION:Super intendencia de puerto y trasnportes
14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO:
DIRECCION:No
MUNICIPIO:NO
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION DE TRANSPORTE NACIONAL
15.1. Modalidades de transporte de operacion Nacional
NOMBRE:SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
15.2. Modalidades de transporte de operacion Metropolitano, Distrital y/o Municipal
NOMBRE:N/A
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decision 837 de 2019)
16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISION 467 DE 1999)
ARTICULO:0000000
NUMERAL:0000000
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
16.3. CERTIFICADO DE HABILITACION (Del automotor)
NUMERO:10022212477
FECHA:2011-06-29 00:00:00.000
16.4. CERTIFICADO DE HABILITACION (Unidad de carga)
NUMERO:N/A
FECHA:2011-06-29 00:00:00.000
17. OBSERVACIONES
PRESTA UN SERVICIO PUBLICO EN UN VEHICULO PARTICULAR TRANSPORTANDO PASAJEROS MIGUEL ZUÑIGA CC 1100399433. ALBERTO RODRIGUEZ CC 92097652 MANIFIESTAN VOLUNTARIAMENTE PAGAR PASAJES DESDE VALLEDUPAR HASTA SINCELEJO

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
NOMBRE : WILSON MARIO DEL CAMPO BATISTA
PLACA : 092793 ENTIDAD : UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD DECES
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES
FIRMA AGENTE

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA CONDUCTOR

NUMERO DOCUMENTO: 12568582

FIRMA TESTIGO

NUMERO DOCUMENTO: 1064110889

20235341675922
Asunto: IUIT en formato .pdf No. 6654A del 15/12
Fecha Rad: 18-07-2023 02:29
Radicador: DORISQUINONES
Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Remitente: Seccional de Transito y Transporte Cesar
www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25

INFORME UNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE
INFORME NUMERO: 6654A
1. FECHA Y HORA
2022-12-15 HORA: 15:30:04
2. LUGAR DE LA INFRACCION
DIRECCION: SAN ROQUE BOSCONIA 5 7 - RUTA 4516 EL PASO (CESAR)
3. PLACA: UWQ490
4. EXPEDIDA: VALLEDUPAR (CESAR)
5. CLASE DE SERVICIO:PARTICULAR
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE :00000
NACIONALIDAD:COLOMBIA
7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR:
7.1. RADIO DE ACCION:
7.1.1. Operacion Metropolitana, Distrital y/o Municipal:
N/A
7.1.2. Operación Nacional:
N/A
7.2. TARJETA DE OPERACION
NUMERO:N/A
FECHA:N/A
8. CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
9. DATOS DEL CONDUCTOR
9.1. TIPO DE DOCUMENTO:CÉDULA CIUDADANIA
NUMERO:77019042
NACIONALIDAD:Colombia
EDAD:61
NOMBRE:MIGUEL ROBLES GUDINO
DIRECCION:0000000
TELEFONO:000000
MUNICIPIO:EL PASO (CESAR)
10. LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD:
NUMERO:10005799949
11. LICENCIA DE CONDUCCION:
NUMERO:77019042
VIGENCIA:2029-05-10
CATEGORIA:B2
12. PROPIETARIO DEL VEHICULO:NOMBRE:CARMEN LUZ MORGAN
TIPO DE DOCUMENTO:C.C
NUMERO:49757031
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
RAZON SOCIAL:N/A
TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A
14. INFRACCION AL TRANSPORTE NACIONAL
LEY:336
ANO:1996
ARTICULO:46
NUMERAL:0000
LITERAL:E
14.1. INMOVILIZACION O RETENCION DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL:I
14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE:
NOMBRE:0000
NUMERO:00000
14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACION:Superintendencia de transporte
14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO:
DIRECCION:00000
MUNICIPIO:000000
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION DE TRANSPORTE NACIONAL
15.1. Modalidades de transporte de operacion Nacional
NOMBRE:SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
15.2. Modalidades de transporte de operacion Metropolitano, Distrital y/o Municipal
NOMBRE:N/A
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decision 837 de 2019)
16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISION 467 DE 1999)
ARTICULO:00000
NUMERAL:No aplica
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
16.3. CERTIFICADO DE HABILITACION (Del automotor)
NUMERO:00000
FECHA:2022-12-15 00:00:00.000
16.4. CERTIFICADO DE HABILITACION (Unidad de carga)
NUMERO:00000
FECHA:2022-12-15 00:00:00.000
17. OBSERVACIONES
VEHICULO RELACIONADO SE ENCUENTRA REALIZANDO TRANSPORTE INFORMAL AFECTANDO A LAS EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE CUBRE LA RUTA DE BOSCONIA A CUATRO VIENTOS

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
NOMBRE : IVAN JESUS PAYARES PALENCIA
PLACA : 091251 ENTIDAD : UNIDAD DE REACCION E INTERVENCION DECES
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES
FIRMA AGENTE

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA TESTIGO

NUMERO DOCUMENTO: 1032379297

20235341678392
Asunto: IUIT original No. 6511A del 19/12/2022,
Fecha Rad: 19-07-2023 07:30 Radicador: DORISQUINONES
Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Remitente: Seccional de Transito y Transporte Cesar
www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25

INFORME UNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE
INFORME NUMERO: 6511A
1. FECHA Y HORA
2022-12-19 HORA: 10:32:53
2. LUGAR DE LA INFRACCION
DIRECCION: PUEBLO N VALLEDUPAR 1 14 - KM 114 VALLEDUPAR (CESAR)
3. PLACA: BMY393
4. EXPEDIDA: BOGOTA (BOGOTA)
5. CLASE DE SERVICIO:PARTICULAR
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE :00000
NACIONALIDAD:COLOMBIA
7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR:
7.1. RADIO DE ACCION:
7.1.1. Operacion Metropolitana, Distrital y/o Municipal:
N/A
7.1.2. Operación Nacional:
N/A
7.2. TARJETA DE OPERACION
NUMERO:N/A
FECHA:N/A
8. CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
9. DATOS DEL CONDUCTOR
9.1. TIPO DE DOCUMENTO:CEDULA CIUDADANIA
NUMERO:1081000878
NACIONALIDAD:Colombia
EDAD:30
NOMBRE:JOHN JAIRO ACOSTA CERRO
DIRECCION:Pueblo nuevo
TELEFONO:3112564150
MUNICIPIO:PUEBLO NUEVO (CORDOBA)
10. LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD:
NUMERO:10017348135
11. LICENCIA DE CONDUCCION:
NUMERO:1081000878
VIGENCIA:2022-12-19
CATEGORIA:B1
12. PROPIETARIO DEL VEHICULO:NOMBRE:JHON JAIRO ACOSTA CERRO
TIPO DE DOCUMENTO:C.C
NUMERO:1081000878
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
RAZON SOCIAL:N/A
TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A
14. INFRACCION AL TRANSPORTE NACIONAL
LEY:336
ANO:1996
ARTICULO:46
NUMERAL:.
LITERAL:E
14.1. INMOVILIZACION O RETENCION DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL:E
14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE:
NOMBRE:NA
NUMERO:Na
14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACION:Se realiza compareno al transito No 5439142 infraccion D12
14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO:
DIRECCION:Trandito municipal
MUNICIPIO:VALLEDUPAR (CESAR)
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION DE TRANSPORTE NACIONAL
15.1. Modalidades de transporte de operacion Nacional
NOMBRE:SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
15.2. Modalidades de transporte de operacion Metropolitano, Distrital y/o Municipal
NOMBRE:N/A
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decision 837 de 2019)
16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISION 467 DE 1999)
ARTICULO:No aplica
NUMERAL:No aplica
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
16.3. CERTIFICADO DE HABILITACION (Del automotor)
NUMERO:10017348135
FECHA:2000-12-19 00:00:00.000
16.4. CERTIFICADO DE HABILITACION (Unidad de carga)
NUMERO:No aplica
FECHA:2022-12-19 00:00:00.000
17. OBSERVACIONES
SE REALIZA COMPARENFO AL TRANSITO 5439142

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
NOMBRE : ADOLFO DANIEL PORTELA RINCONES
PLACA : 091183 ENTIDAD : UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD DECES
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES
FIRMA AGENTE

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA TESTIGO

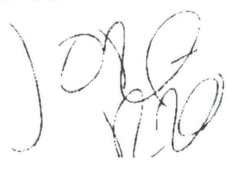

NUMERO DOCUMENTO: 091199

20235341678412
Asunto: IUIT original No. 6512A del 20/12/2022,
Fecha Rad: 19-07-2023 07:35 Radicador: DORISQUINONES
Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Remitente: Seccional de Transito y Transporte Cesar
www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25

INFORME UNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE
INFORME NUMERO: 6512A
1. FECHA Y HORA
2022-12-20 HORA: 20:51:23
2. LUGAR DE LA INFRACCION
DIRECCION: PUEBLO NVO- VPAR KM 114 - PUBLO NVO- VAPR VALLEDUPAR (CESAR)
3. PLACA: QFD424
4. EXPEDIDA: SANTA MARTA (MAGDALENA)
5. CLASE DE SERVICIO:PARTICULAR
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE :QFA425
NACIONALIDAD:COLOM IANA
7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR:
7.1. RADIO DE ACCION:
7.1.1. Operacion Metropolitana, Distrital y/o Municipal:
N/A
7.1.2. Operación Nacional:
N/A
7.2. TARJETA DE OPERACION
NUMERO:N/A
FECHA:N/A
8. CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
9. DATOS DEL CONDUCTOR
9.1. TIPO DE DOCUMENTO:CÉDULA CIUDADANIA
NUMERO:77024238
NACIONALIDAD:Colombiana
EDAD:55
NOMBRE:OSMAN ENRIQUE PALMERA TORREZ
DIRECCION: Alle 16 cra 16b
TELEFONO:3207155728
MUNICIPIO:VALLEDUPAR (CESAR)
10. LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD:
NUMERO:10001406917
11. LICENCIA DE CONDUCCION:
NUMERO:77024238
VIGENCIA:2025-10-29
CATEGORIA:B1
12. PROPIETARIO DEL VEHICULO:NOMBRE:OSMAN ENRIQUE PALMERA
TIPO DE DOCUMENTO:C.C
NUMERO:77024238
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
RAZON SOCIAL:N/A
TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A
14. INFRACCION AL TRANSPORTE NACIONAL
LEY:336
ANO:1996
ARTICULO:45
NUMERAL:00
LITERAL:E
14.1. INMOVILIZACION O RETENCION DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL:E
14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE:
NOMBRE:No aplica
NUMERO:No aplica
14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACION:Secretaria de transito valledupar
14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO:
DIRECCION:No
MUNICIPIO:NO
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION DE TRANSPORTE NACIONAL
15.1. Modalidades de transporte de operacion Nacional
NOMBRE:SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
15.2. Modalidades de transporte de operacion Metropolitano, Distrital y/o Municipal
NOMBRE:N/A
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decision 837 de 2019)
16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISION 467 DE 1999)
ARTICULO:45
NUMERAL:00
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
16.3. CERTIFICADO DE HABILITACION (Del automotor)
NUMERO:10001406917
FECHA:2002-12-27 00:00:00.000
16.4. CERTIFICADO DE HABILITACION (Unidad de carga)
NUMERO:10001406917
FECHA:2002-12-27 00:00:00.000
17. OBSERVACIONES
PRESTA UN SERVICIO PUBLICO EN UN VEHICULO PARTICULAR TRANPORTADO LOS SEÑORES JONATHAN RANGEL. ELIZABETH ARIAS. CLAUDIA CASTAÑEDA DE VALLEDUOAR A BISCONIA

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
NOMBRE : ADOLFO DANIEL PORTELA RINCONES
PLACA : 091183 ENTIDAD : UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD DECES
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES
FIRMA AGENTE

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA CONDUCTOR

NUMERO DOCUMENTO: 77024238

20235341678422
Asunto: IUIT original No. 28446A del 24/12/2022,
Fecha Rad: 19-07-2023 07:39
Radicador: DORISQUINONES
Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Remitente: Seccional de Transito y Transporte Cesar
www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25

INFORME UNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE
INFORME NUMERO: 28446A
1. FECHA Y HORA
2022-12-24 HORA: 06:54:30
2. LUGAR DE LA INFRACCION
DIRECCION: LA MATA - SAN ROQUE 1 - LA MATA LA GLORIA (CESAR)
3. PLACA: CRK840
4. EXPEDIDA: VILLA DEL ROSARIO (NORTE DE SANTANDER)
5. CLASE DE SERVICIO:PARTICULAR
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE :000000
NACIONALIDAD:000
7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR:
7.1. RADIO DE ACCION:
7.1.1. Operacion Metropolitana, Distrital y/o Municipal:
N/A
7.1.2. Operación Nacional:
N/A
7.2. TARJETA DE OPERACION
NUMERO:N/A
FECHA:N/A
8. CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL
9. DATOS DEL CONDUCTOR
9.1. TIPO DE DOCUMENTO:CÉDULA CIUDADANIA
NUMERO:77132275
NACIONALIDAD:Colombia
EDAD:00
NOMBRE:GABRIEL MORA MENDOZA
DIRECCION:00
TELEFONO:00
MUNICIPIO:LA GLORIA (CESAR)
10. LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD:
NUMERO:0000
11. LICENCIA DE CONDUCCION:
NUMERO:77132275
VIGENCIA:2018-04-09
CATEGORIA:B2
12. PROPIETARIO DEL VEHICULO:NOMBRE:GABRIEL MORA
TIPO DE DOCUMENTO:C.C
NUMERO:77132275
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
RAZON SOCIAL:N/A
TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A
14. INFRACCION AL TRANSPORTE NACIONAL
LEY:336
ANO:1996
ARTICULO:46
NUMERAL:000
LITERAL:E
14.1. INMOVILIZACION O RETENCION DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL:C
14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE:
NOMBRE:0000
NUMERO:0000
14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACION:No se inmoviliza por falta de medios grua
14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO:
DIRECCION:No aplica
MUNICIPIO:NO APLICA
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION DE TRANSPORTE NACIONAL
15.1. Modalidades de transporte de operacion Nacional
NOMBRE:SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
15.2. Modalidades de transporte de operacion Metropolitano. Distrital y/o Municipal
NOMBRE:N/A
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decision 837 de 2019)
16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISION 467 DE 1999)
ARTICULO:Decision 467 de 1999
NUMERAL:000
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
16.3. CERTIFICADO DE HABILITACION (Del automotor)
NUMERO:000
FECHA:2022-12-24 00:00:00.000
16.4. CERTIFICADO DE HABILITACION (Unidad de carga)
NUMERO:000
FECHA:2022-12-24 00:00:00.000
17. OBSERVACIONES
LEY 336 DE 1996 ARTICULO 11 23 Y 46 EN SU LITERAL PRESTA UN SERVICIO PUBLICO EN UN VEHICULO DE SERVICIO PARTICULAR DE PASAJEROS AFECTANDO A LAS EMPRESAS LEGALES QUE CUBREN LA RUTA AGUACHICA PELAYA TRANSPORTA A LEONARDO VEGA CC 1002102465 HEIDER OSPINA CC 12401251 JAIDER BARRIOSNUEVO CC 1049894820 LOS CUALES MANIFESTARON DE MANERA LIBRE Y ESPONTANEA QUE EL SEÑOR CONDUCTOR LOS TRANSPORTA DESDE AGUACHICA HASTA PELAYA COBRANDO PASAJES A 15.000 PESOS CADA UNO SE LE HACE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS COMPLETOS AL CONDUCTOR

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
NOMBRE : JUAN PABLO DE LUQUE VARELA
PLACA : 087537 ENTIDAD : UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD DECES
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES
FIRMA AGENTE

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA TESTIGO

NUMERO DOCUMENTO: 1063950107

20235341679822
Asunto: IUIT original No. 27617A del 09/12/2022,
Fecha Rad: 19-07-2023 10:07 Radicador: DORISQUINONES
Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
Remitente: Departamento de Policia Uraba - Soporte
www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró25

INFORME UNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE
INFORME NUMERO: 27617A
1.FECHA Y HORA
2022-12-09 HORA: 10:36:04
2.LUGAR DE LA INFRACCION
DIRECCION: 8202 06+00 - VEREDA E L VENAO CHIGORODO (ANTIOQUIA)
3.PLACA: LQU591
4.PROCEDIA: BELLO (ANTIOQUIA)
5.CLASE DE SERVICIO:PARTICULAR
6.PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE: NO APLICA
NACIONALIDAD:NO APLICA
7.MODALIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR
7.1 RADIO DE ACCION:
7.1.1.Operacion Metropolitana, Distrital y/o Municipal:
N/A
7.1.2.Operación Nacional:
N/A
7.2.TARJETA DE OPERACION
NUMERO:N/A
FECHA:N/A
8.CLASE DE VEHICULO: CAMI?N
9.DATOS DEL CONDUCTOR
9.1.TIPO DE DOCUMENTO:CÉDULA CIUDADANIA
NUMERO:3730543
NACIONALIDAD:Colombiano
EDAD:53
NOMBRE:JOSE EULISES CEBALLOS VIDAL
DIRECCION:Bajira
TELEFONO:3125751495
MUNICIPIO:R?O SUCIO CHOCO
10.LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD:
NUMERO:10021069256
11.LICENCIA DE CONDUCCION:
NUMERO:3730543
VIGENCIA:2024-12-24
CATEGORIA:B2
12.PROPIETARIO DEL VEHICULO:NOMBRE:CEBALLOS JOSE EULISES
TIPO DE DOCUMENTO:C.C
NUMERO:3730543
13.NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
RAZON SOCIAL:N/A
TIPO DE DOCUMENTO:N/A
NUMERO:N/A
14.INFRACCION AL TRANSPORTE NACIONAL
LEY:336
ANO:1996
ARTICULO:23
NUMERAL:.
LITERAL:E
14.1.INMOVILIZACION O RETENCION DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL:E
14.2.DOCUMENTO DE TRANSPORTE:
NOMBRE:No aplica
NUMERO:.
14.3.AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACION:No se inmobiliza
14.4.PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO:
DIRECCION:.
MUNICIPIO:.
15.AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION DE TRANSPORTE NACIONAL
15.1.Modalidades de transporte de operacion Nacional
NOMBRE:N/A
15.2.Modalidades de transporte de operacion Metropolitano, Distrital y/o Municipal
NOMBRE:Secretaria de transito chigorodo
16.TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decision 837 de 2019)
16.1.INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISION 467 DE 1999)
ARTICULO:23
NUMERAL:E
16.2.AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
16.3.CERTIFICADO DE HABILITACION (Del automotor)
NUMERO:.
FECHA:2022-12-09 00:00:00.000
16.4.CERTIFICADO DE HABILITACION (Unidad de carga)
NUMERO:.
FECHA:2022-12-09 00:00:00.000
17.OBSERVACIONES
INCUMPLIMIENTO A LA LEY 336 EN SU ARTCULO 23 REALIZAR OPERACIONES DE TRANSPORTE PUBLICO CON VEHCULO QUE NO ESTA MATRICULADO PARA REALIZAR ESTAS OPERACIONES TRANSPORTANDO LE UN GANADO AL SEÑOR DARIO MONTOYA DE SU FINCA A LA SUBASTA GANADERA POR UN VALOR DE 160MIL PESOS PLATA COLOMBIANA

18.DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
NOMBRE : EIVER NICOLAS CARDENAS PRISCO
PLACA : 065536 ENTIDAD : UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD DEURA
19.FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES
FIRMA AGENTE

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA CONDUCTOR

NUMERO DOCUMENTO: 3730543

20235341679902
Asunto: IUIT original No. 27616A del 09/12/2022,
Fecha Rad: 19-07-2023 10:13 Radicador: DORISQUINONES
Destino: 534-870 - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE
Remitente: Departamento de Policia Uraba - Soporte
www.supertransporte.gov.co diagonal 25G No.95A - 85 edificio Buró2

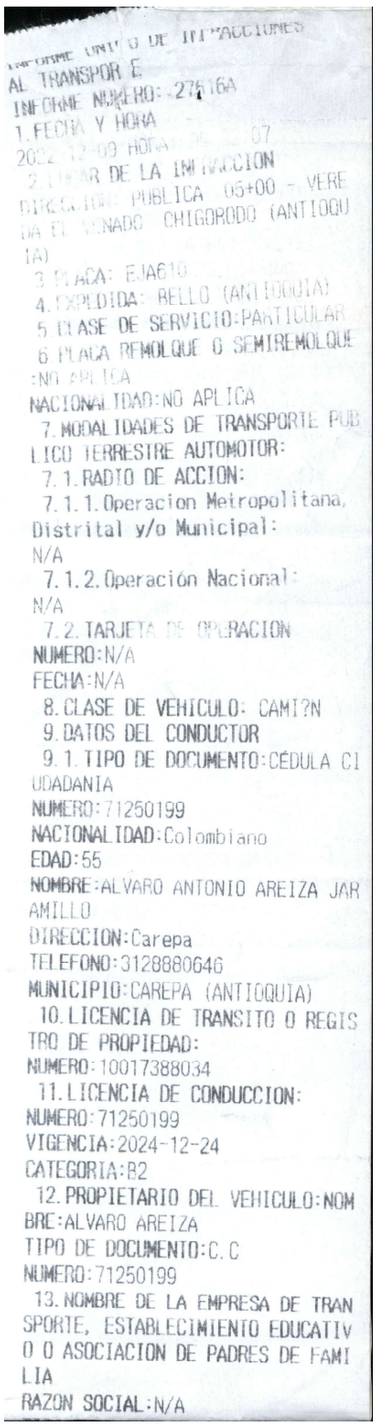

INFORME UNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE
INFORME NUMERO: 27616A
1. FECHA Y HORA
2022-12-09 HORA: 05:07
2. LUGAR DE LA INFRACCION
DIRECCION: PUBLICA 05+00 - VEREDA EL VENADO CHIGORODO (ANTIOQUIA)
3. PLACA: EJA610
4. EXPEDIDA: BELLO (ANTIOQUIA)
5. CLASE DE SERVICIO: PARTICULAR
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE: NO APLICA
NACIONALIDAD: NO APLICA
7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR:
7.1. RADIO DE ACCION:
7.1.1. Operacion Metropolitana, Distrital y/o Municipal:
N/A
7.1.2. Operación Nacional:
N/A
7.2. TARJETA DE OPERACION
NUMERO: N/A
FECHA: N/A
8. CLASE DE VEHICULO: CAMI?N
9. DATOS DEL CONDUCTOR
9.1. TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANIA
NUMERO: 71250199
NACIONALIDAD: Colombiano
EDAD: 55
NOMBRE: ALVARO ANTONIO AREIZA JARAMILLO
DIRECCION: Carepa
TELEFONO: 3128880646
MUNICIPIO: CAREPA (ANTIOQUIA)
10. LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD:
NUMERO: 10017388034
11. LICENCIA DE CONDUCCION:
NUMERO: 71250199
VIGENCIA: 2024-12-24
CATEGORIA: B2
12. PROPIETARIO DEL VEHICULO: NOMBRE: ALVARO AREIZA
TIPO DE DOCUMENTO: C.C
NUMERO: 71250199
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
RAZON SOCIAL: N/A

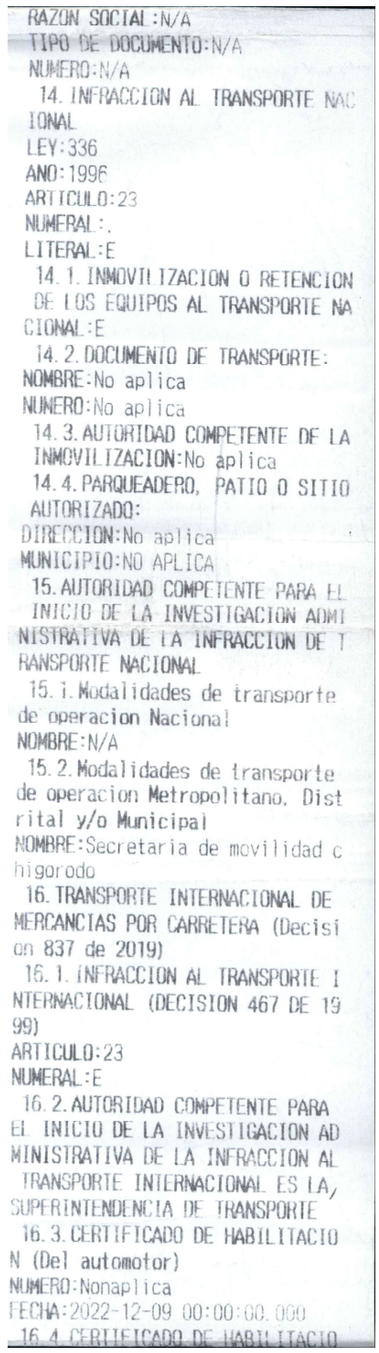

RAZON SOCIAL: N/A
TIPO DE DOCUMENTO: N/A
NUMERO: N/A
14. INFRACCION AL TRANSPORTE NACIONAL
LEY: 336
ANO: 1996
ARTICULO: 23
NUMERAL: .
LITERAL: E
14.1. INMOVILIZACION O RETENCION DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL: E
14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE:
NOMBRE: No aplica
NUMERO: No aplica
14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACION: No aplica
14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO:
DIRECCION: No aplica
MUNICIPIO: NO APLICA
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION DE TRANSPORTE NACIONAL
15.1. Modalidades de transporte de operacion Nacional
NOMBRE: N/A
15.2. Modalidades de transporte de operacion Metropolitano, Distrital y/o Municipal
NOMBRE: Secretaria de movilidad chigorodo
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decision 837 de 2019)
16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISION 467 DE 1999)
ARTICULO: 23
NUMERAL: E
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
16.3. CERTIFICADO DE HABILITACION (Del automotor)
NUMERO: Nonaplica
FECHA: 2022-12-09 00:00:00.000
16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIO

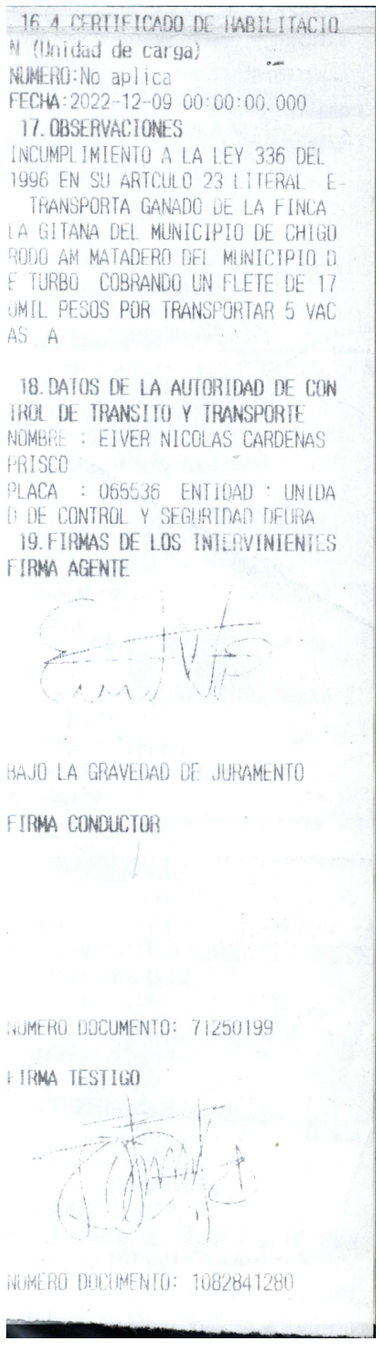

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACION (Unidad de carga)
NUMERO: No aplica
FECHA: 2022-12-09 00:00:00.000
17. OBSERVACIONES
INCUMPLIMIENTO A LA LEY 336 DEL 1996 EN SU ARTCULO 23 LITERAL E- TRANSPORTA GANADO DE LA FINCA LA GITANA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO AM MATADERO DEL MUNICIPIO DE TURBO COBRANDO UN FLETE DE 17 OMIL PESOS POR TRANSPORTAR 5 VACAS A
18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
NOMBRE : EIVER NICOLAS CARDENAS PRISCO
PLACA : 065536 ENTIDAD : UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD DEURA
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES
FIRMA AGENTE

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA CONDUCTOR

NUMERO DOCUMENTO: 71250199

FIRMA TESTIGO

NUMERO DOCUMENTO: 1082841280

Negro

INFORME UNICO DE INFRACCIONES AL TRANSPORTE
INFORME NUMERO: 27615A
1. FECHA Y HORA
2022-12-02 [illegible] 22
2. LUGAR DE LA INFRACCION
DIRECCION: CHIGORODO DABEIBA 04+
[illegible] LA MAPORITA CHIGORODO
[illegible]
[illegible]
[illegible] ANTIOQUIA

5. CLASE DE SERVICIO: PARTICULAR
6. PLACA REMOLQUE O SEMIREMOLQUE
:NO APLICA
NACIONALIDAD: NO APLICA
7. MODALIDADES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR:
7.1. RADIO DE ACCION:
7.1.1. Operacion Metropolitana, Distrital y/o Municipal:
N/A
7.1.2. Operacion Nacional:
N/A
7.2. TARJETA DE OPERACION
NUMERO: N/A
FECHA: N/A
8. CLASE DE VEHICULO: MOTOS Y SIMILARES
9. DATOS DEL CONDUCTOR
9.1. TIPO DE DOCUMENTO: CEDULA CIUDADANIA
NUMERO: 1192730223
NACIONALIDAD: Colombiano
EDAD: 19
NOMBRE: BRAYAN GOMEZ
DIRECCION: Bello antioquia
TELEFONO: 3126870860
MUNICIPIO: RIOSUCIOO CHOCO
10. LICENCIA DE TRANSITO O REGISTRO DE PROPIEDAD:
NUMERO: 10024396795
11. LICENCIA DE CONDUCCION:
NUMERO: No Tiene
VIGENCIA: 2022-12-06
CATEGORIA: A2
12. PROPIETARIO DEL VEHICULO: NOMBRE: BRAYAN
TIPO DE DOCUMENTO: C.C
NUMERO: 1192730223
13. NOMBRE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
RAZON SOCIAL: N/A

RAZON SOCIAL: N/A
TIPO DE DOCUMENTO: N/A
NUMERO: N/A
14. INFRACCION AL TRANSPORTE NACIONAL
LEY: 336
AÑO: 1996
ARTICULO: 23
NUMERAL: 0
LITERAL: E
14.1. INMOVILIZACION O RETENCION DE LOS EQUIPOS AL TRANSPORTE NACIONAL: E
14.2. DOCUMENTO DE TRANSPORTE:
NOMBRE: No aplica
NUMERO: No aplica
14.3. AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INMOVILIZACION: No se Inmoviliza

14.4. PARQUEADERO, PATIO O SITIO AUTORIZADO:
DIRECCION: No aplica
MUNICIPIO: CHIGORODO
15. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION DE TRANSPORTE NACIONAL
15.1. Modalidades de transporte de operacion Nacional
NOMBRE: N/A
15.2. Modalidades de transporte de operacion Metropolitano, Distrital y/o Municipal
NOMBRE: Secretaria de chigorodo
16. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA (Decision 837 de 2019)
16.1. INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL (DECISION 467 DE 1999)
ARTICULO: 23
NUMERAL: E
16.2. AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE LA INFRACCION AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ES LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
16.3. CERTIFICADO DE HABILITACION (Del automotor)
NUMERO: No aplica
FECHA: 2022-12-02 00:00:00.000
16.4. CERTIFICADO DE HABILITACIO

16.4. CERTIFICADO DE HABILITACION (Unidad de carga)
NUMERO: Nk aplica
FECHA: 2022-12-02 00:00:00.000
17. OBSERVACIONES
INCUMPLIMIENTO A LA LEY 336 DE 1996 EN SU ARTCULO 23 REALIZAR OPERACIONES DE TRANSPORTE PUBLICO CON VEHCULO QUE NO ESTE MATRICULADO PARA PRESTAR ESE SERVICIO
DEJO CONSTANCIA QUE EL JOVEN ANTES EN MENCION SE NIEGA A FIRMAR

18. DATOS DE LA AUTORIDAD DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
NOMBRE : EIVER NICOLAS CARDENAS PRISCO
PLACA : 065536 ENTIDAD : UNIDAD DE CONTROL Y SEGURIDAD DEURA
19. FIRMAS DE LOS INTERVINIENTES
FIRMA AGENTE

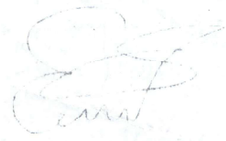

BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA CONDUCTOR

NUMERO DOCUMENTO: 1192730223

FIRMA TESTIGO

NUMERO DOCUMENTO: 1088286645